

EL PODER DEL ESTADO

Una vez definido el poder y sus tipos nos tenemos que concentrar en un tipo muy específico que comparten en cierta medida las últimas tres tipologías; Bobbio lo define como el Poder Político, Weber como el Poder Legal Racional y French y Raven como el Poder Legítimo; en todas ellas el común denominador es que el poder de las autoridades y las instituciones del Estado se deriva de lo dispuesto en la norma, de tal forma que las mismas pueden utilizar sus atribuciones para lograr sus objetivos y en ocasiones las mismas incluyen el uso de la fuerza.

El Estado para funcionar debe garantizar que ningún otro agente en su interior pueda rivalizar como generador de violencia, de forma que una de sus vocaciones es evitar que surjan grupos armados diferentes a las fuerzas armadas y a las corporaciones policiales, ministeriales y judiciales. Los grupos que se deben evitar son ejércitos civiles, grupos del crimen organizado, guerrillas y autodefensas.

La razón por la cual estos grupos pueden ejercer violencia, pero la misma no es legítima, es que su acción no está soportada en ninguna ley; por el contrario, el propio marco normativo puede prohibir y sancionar de forma expresa la existencia de dichos grupos y sus

acciones; en cambio la Constitución y el resto de las normas que se derivan de la misma le otorgan al Estado, a los poderes que lo conforman y a las instituciones que se derivan de los mismos atribuciones claras.

Es decir, el marco legal establece ámbitos de competencia, facultades, obligaciones, división de los poderes, pesos y contrapesos, pero también descripciones claras de cómo el Estado a través de autoridades e instituciones puede usar la fuerza y cuáles son los límites que las autoridades no deben cruzar y si lo hacen especifica las sanciones.

Referencia:

Burgos, G. (2017). El monopolio de la violencia como construcción jurídica. Algunos desafíos globales. *Análisis político*, 30(89), 111-126.